

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 1º y 2º del Proyecto de Ley No. 136 de 2020 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, se incluye al departamento del Tolima en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones" así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto la inclusión del departamento del Tolima y el Distrito Especial de Buenaventura en el régimen especial de tributación de la Zona Económica y Social Especial (ZESE), así como promover el desarrollo económico y dinamizar el aparato productivo de territorios en situación crítica de empleo, con el fin de disminuir la informalidad, el deterioro de las condiciones de vida, los altos niveles de pobreza, generar oportunidades de inserción laboral y mejorar las condiciones de empleabilidad de los habitantes del departamento y de las ciudades afectadas.

Artículo 2. Modifíquese el inciso primero del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 268º. ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL – ZESE PARA LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA Y TOLIMA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. Créese un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca, y Tolima y el distrito especial de Buenaventura para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

PARÁGRAFO: Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE, en el departamento del Tolima y el distrito especial de Buenaventura, dentro del periodo restante de vigencia de la Ley 1955 de 2019 o Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".


JUSTIFICACIÓN

Recientemente el Distrito Especial de Buenaventura fue paralizado por los bloqueos del Paro. Se estima que debido a esto el puerto podrá ser descongestionado en dos meses pues actualmente se encuentran represadas más de 600 mil toneladas. Esta afectación indujo a que varios contratos internacionales estén en riesgo con la industria nacional y se causarán pérdidas. A su vez, los bloqueos han desmotivado más la atracción de inversión para generar empleo e ingresos locales y, sin lugar a dudas, tendrá un impacto negativo en el crecimiento económico del Departamento y Nación pues en casi un mes se ha dejado de exportar el 60% de flujo habitual.

Buenaventura padece de un panorama desalentador, pese a ser un puerto importante para el país no posee industria para generar empleo formal que cobije a más de 308 mil habitantes, de ahí que se evidencie una tasa de desempleo del 26% mientras el promedio nacional está en 15.9%. La población joven pide oportunidades laborales formales y educativas para impulsar su desarrollo humano, y para eso se requiere junto con otras medidas generar condiciones atractivas para la operación de empresas. En ese sentido, en Buenaventura urge dar beneficios tributarios que gozan otros departamentos del País como La Guajira, Norte de Santander, Arauca y las ciudades del Armenia y Quibdó para atraer industria y desarrollo. Si los incentivos tributarios van de la mano con oportunidades de educación, servicios públicos y seguridad, tendremos una región muy próspera socio económicamente.

Finalmente, el Presidente Iván Duque anunció el 25 de mayo la urgencia de incluir a Buenaventura como zona económica especial para su recuperación con el respaldo del Congreso de la República de Colombia.

Cordialmente,


Christian M. Garcés Aljure
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

SECRETARIA GENERAL LEYES
15 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 11:10 PM



PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 136-2020 CÁMARA

"Por la cual se modifica el artículo 268 de la ley 1955 de 2019, se incluye al departamento del Tolima en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (zese) y se dictan otras disposiciones"

Modifícase el artículo 2 del Proyecto de Ley 136 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el inciso primero del artículo 268 de la ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

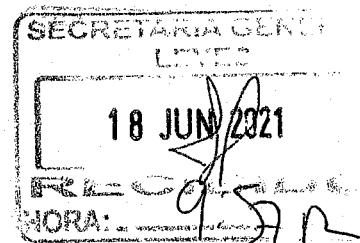
ARTÍCULO 268°. ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL – ZESE PARA LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA Y TOLIMA. Créese un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca y Tolima, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

PARÁGRAFO: Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE, en el departamento del Tolima, dentro del periodo restante de vigencia de la Ley 1955 de 2019 o Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad dentro de los cuatro años siguientes a la vigencia de la presente disposición legal

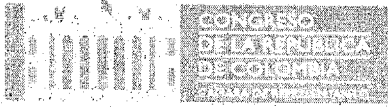
Presentada por:

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima

JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS
Representante a la Cámara por el Tolima



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



M. Magali AV+2

M
ADRIANA MAGALI MATIZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 136-2020 CÁMARA

"Por la cual se modifica el artículo 268 de la ley 1955 de 2019, se incluye al departamento del Tolima en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (zese) y se dictan otras disposiciones"

Modifícase el artículo 2 del Proyecto de Ley 136 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

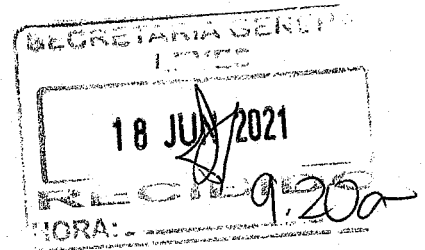
Artículo 2. Modifíquese el inciso primero del artículo 268 de la ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 268°. ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL – ZESE PARA LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA Y TOLIMA. Créese un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca y Tolima, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

PARÁGRAFO: Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE, en el departamento del Tolima, dentro del periodo restante de vigencia de la Ley 1955 de 2019 o Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad dentro de los cuatro años siguientes a la vigencia de la presente disposición legal

Presentada por:


ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara por el Tolima



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 432B - 433B
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) 4325101 (57+1) 4325102 Extensiones: 3330 - 3357
Email: asistentemagalimatiz01@gmail.com

Aplazado

Aplazado

Bogotá 18 de junio de 2021.

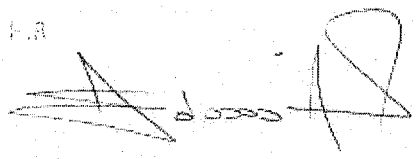
DR
GERMÁN BLANCO ALVAREZ
Presidente
H. Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

De manera atenta me permito solicitar el aplazamiento del Proyecto de Ley N° 136 de 2020 Cámara "Por la cual se modifica el artículo 268 de la ley 1955 de 2019, se incluye al departamento del Tolima en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones", debido a que estamos a la espera de un concepto importante para el debate del mismo.

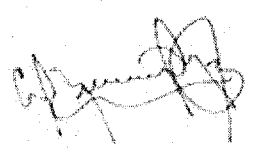
Cordialmente,

VICTOR ORTIZ JOYA

H.R.


EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ

H.R.



ERASMO ELIAS ZULETA

H.R.



VICTOR ORTIZ JOYA

H.R.

SECRETARIA GENERAL DE LEYES
18 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: 9:38a